

BASES DEL PROCESO SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

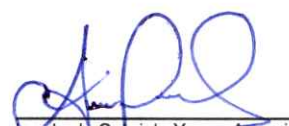
**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230
CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:**

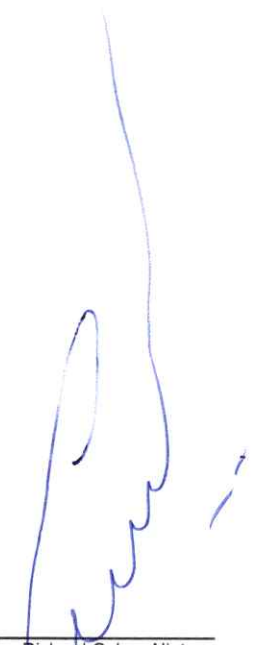
**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA
CUADRA 5 A 8, CALLE LORETO 1 A 3, CALLE AYACUCHO CUADRA 1 A 3, DISTRITO
DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con
CUI N° 2713682.**



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



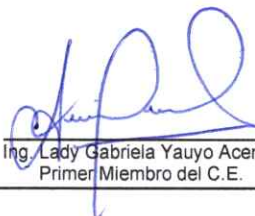
Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



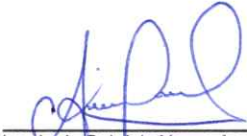
Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

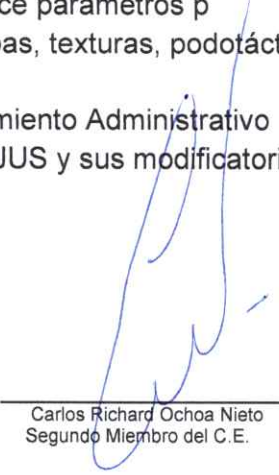
CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF.
- **Decreto Supremo N° 011-2024-EF**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la
- **Decreto Supremo N.° 252-2026-EF**, Aprueban los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público (CIPRL) para los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas.
- **Decreto Legislativo N° 1252**; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias
- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, sus modificatorias.
- **Ley N° 27806** - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- **Decreto Supremo 081-2022-EF**, Texto único ordenado de la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- **Decreto Supremo 028-2026-EF**, publicado el 28 de febrero del 2026 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL).
- **Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01**, que aprueba 38 documentos estandarizados para la implementación del mecanismo de Obras por impuestos
- **Ley N.° 29090**— Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento). Establece el marco leg. para la habilitación urbana y edificaciones, incluyendo veredas y pistas.
- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)** y sus modificatorias.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras. Señalización horizontal, vertical y dispositivos de seguridad vial, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones).
- **Norma Técnica G.050** — Seguridad durante la Construcción (RNE), Regula condiciones de seguridad en obras de pistas y veredas, (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento).
- **Normas de Accesibilidad (Norma A.120 del RNE)**. Establece parámetros p garantizar accesibilidad de personas con discapacidad (rampas, texturas, podotáctiles, etc.), Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. •
- **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- **Decreto supremo 004-2019- JUST**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Ley N° 27806** - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N. 015-2004-VIVIENDA**, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental. **Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.O1**, que aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N°29230.
- Normas de mitigación de riesgos ante cualquier desastre natural en términos de organización, función y estructura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Municipalidad Distrital de Quilmaná
RUC N° : 20175307711
Domicilio legal : AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE- QUILMANÁ, Gobierno Regional de Lima
Teléfono: : (01) 284-3002
Correo electrónico : alcaldia@municipilmana.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 8, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/ 71,045.96 (Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de la aprobación del Expediente técnico.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

71,045.96 (Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles)	S/ 63,941.36 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 36/100 soles)	S/ 78,150.56 (Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 56/100 soles)
--	---	---

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUP de la Ley N° 29230, el TUP del Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos quince (215) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

OBLIGACIONES

Supervisión de elaboración de expediente técnico.
Supervisión de la Ejecución de la Obra
Culminación
Recepción del Proyecto
Liquidación del Proyecto
TOTAL

DÍAS CALENDARIO

30 días
120 días
05 días
30 días
30 días
215 días

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de Tarifas, aplicable a las contrataciones de consultoría en general y de supervisión de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

Por otro lado, cuando el servicio cuenta con un alcance claramente definido y un plazo de ejecución previsible y previamente determinado, puede emplearse el sistema de contratación con alcance definido. En este caso, el postor formula su oferta integral proponiendo un monto fijo e integral por todas las INVERSIONES necesarias para el cumplimiento del convenio de inversión, debiendo además presentar un presupuesto desagregado que detalle costos y plazos.

Finalmente, también puede optarse por una contratación mixta, la cual combina los sistemas de tarifas y de alcance definido. Este esquema resulta aplicable cuando parte de las prestaciones puede ser previamente determinada -permitiendo establecer un monto fijo—, mientras que otra parte, por su naturaleza, requiere ser ejecutada en función del tiempo efectivamente empleado, valorizándose mediante tarifa.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

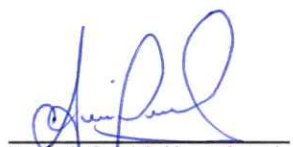
El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la caja de la Municipalidad Distrital de Quilmaná.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

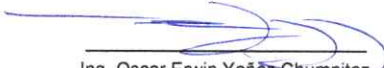


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

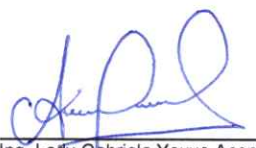
SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

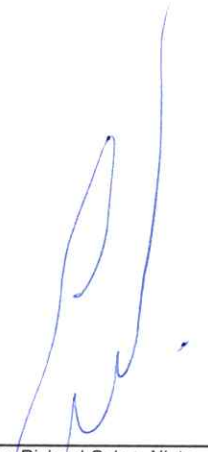
(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en

cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

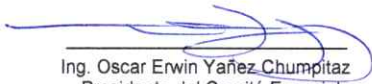
Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

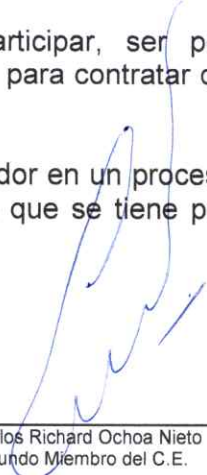
Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 76.2 del artículo 76 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

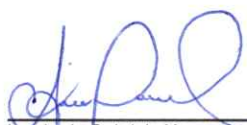
Las Especificaciones Técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto.

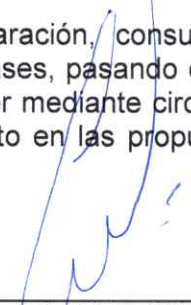
Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

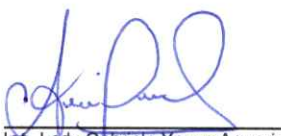
Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

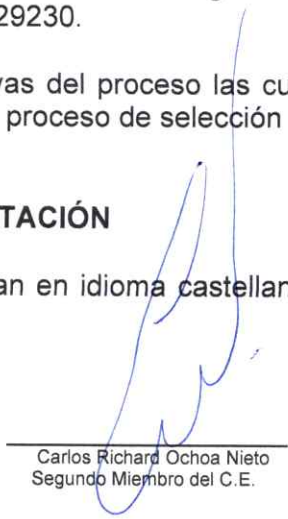
Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o,


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpeitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

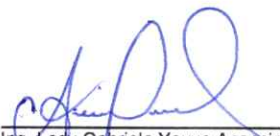
En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

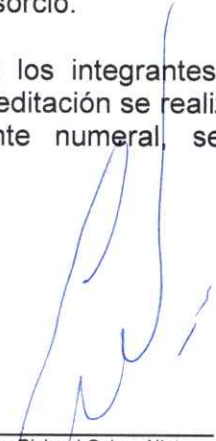
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

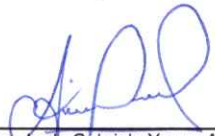
En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

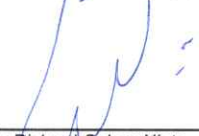
Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 116.3 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

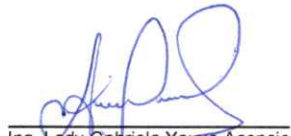
No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

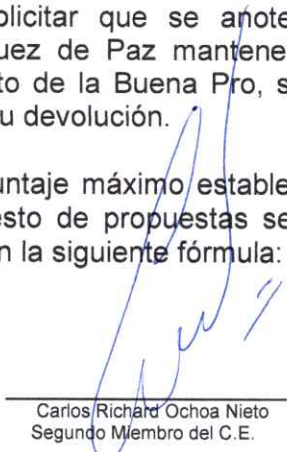
El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yuyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta
P_i = Puntaje de la propuesta económica i
O_i = Propuesta Económica i
O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

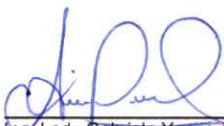
La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

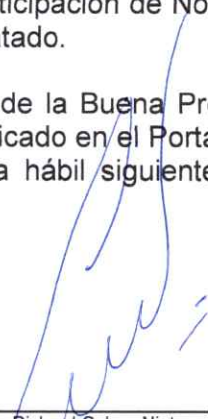
En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yadyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

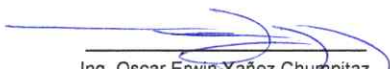
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

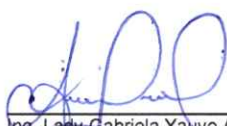
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

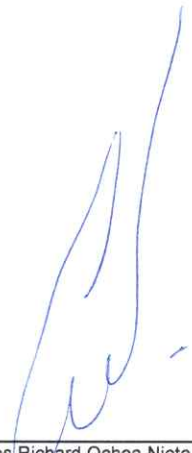
En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto total de inversión referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de

los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

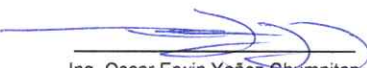
Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 53.3 del artículo 53 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

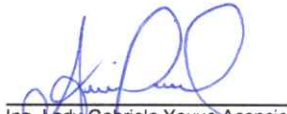
En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

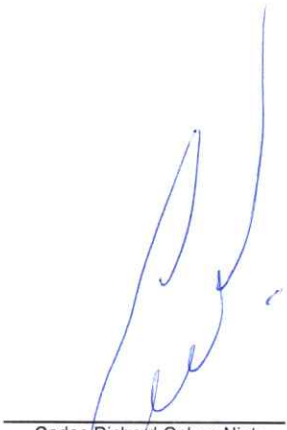
La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación debe concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la presentación de la información y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el Comité Especial procede a adjudicar al postor que quedo segundo lugar, y así sucesivamente, conforme al artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.

- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 56.2 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

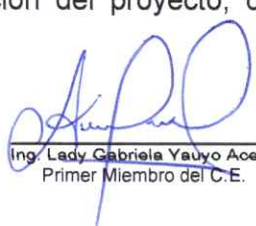
IMPORTANTE:

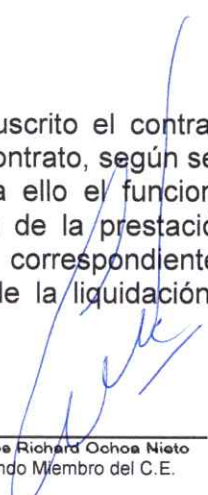
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 119 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 170.4 y 170.5 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

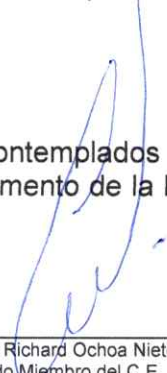
Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

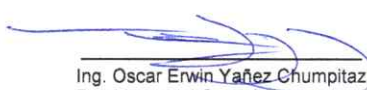
Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

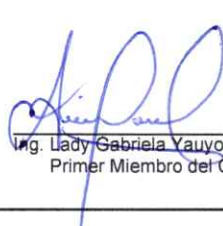

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXOS



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto de Inversión.

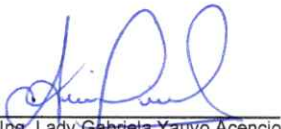
Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

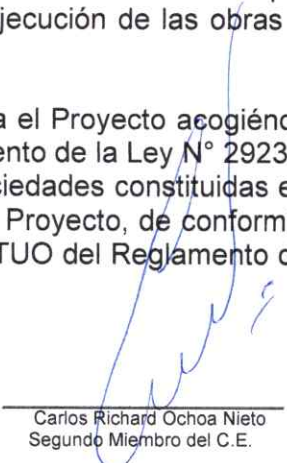
Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

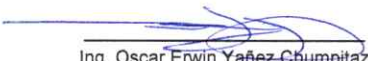
Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

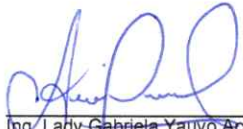
Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

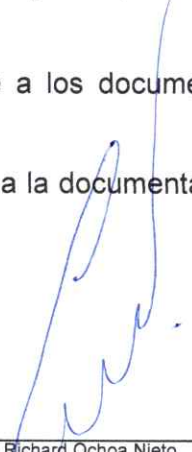
Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

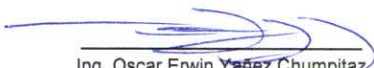
Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	10/08/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 11/08/2026 Hasta 12/08/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) en mesa de partes o la que haga de sus veces de la entidad ubicada AV. LIMA 451 –CAÑETE-QUILMANÁ, 8:00 a 14:00 horas Lima o mediante mesadepartes@muniquilmana.gob.pe (3)	Del 13/08/2026 Hasta 19/08/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (4)	Del 20/08/2026 Hasta 26/08/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (5)	27/08/2026.
Presentación de Propuestas (5) en AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ 8:00 a 13:00 horas y de 14.00 horas hasta las 5.00 pm o mediante el correo: mesadepartes@muniquilmana.gob.pe , desde las 00:00 a las 23:59 horas. (6)	28/08/2026 hasta el 03/09/2026. Se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual.
Evaluación de la Propuesta Técnica (7)	Del 04/09/2026 Hasta 10/09/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, En: AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ, y en la página web: https://muniquilmana.gob.pe/ (8)	11/09/2026
Suscripción del Contrato entre la Entidad Pública y la Empresa Supervisora (9)	17/09/2026.
(1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, sito en AV. LIMA 451 –CAÑETE- QUILMANÁ, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de las 8:00 a 13:00 horas y de 14.00 horas hasta las 17.00 horas o en mesa de partes virtual en el siguiente link mesadepartes@muniquilmana.gob.pe (2) En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción. (3) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés. (4) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. (5) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas. (6) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación. (7) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas. (8) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación. (9) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.	

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el

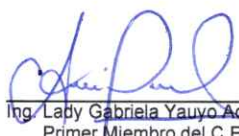
³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

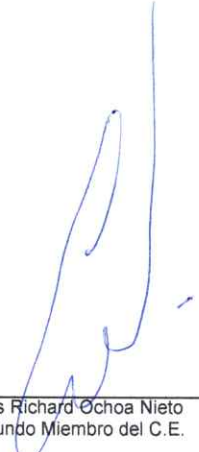
- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.

En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.

- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Formato N° 6)**

A.1 REPRESENTACIÓN

La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

Requisito:

- Contar con Registro único de contribuyente, activo y habido
- Deberá contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado – Capítulo Consultoría de Obras urbanas edificaciones y a fines y/o Capítulo Consultoría de Obras de obras urbanas y edificaciones y afines categoría B, como mínimo.

A.2 HABILITACIÓN

Acreditación:

- Copia de ficha de RUC.
- Registro Nacional de Proveedores RNP.

IMPORTANTE:

- *En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

Requisito:

- 01 CAMIONETA PICK UP 4x4
- 01 ESTACION TOTAL
- 01 NIVEL DE INGENIERO
- 01 CONO DINAMICO PARA CBR DE CAMPO PDC
- 01 CAZUELA CASAGRANDE

B.1 EQUIPAMIENTO

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

Requisito:

- Contar con una local y/o oficina dentro del distrito, para realizar las coordinaciones y notificaciones que los intervinientes se encuentran comprendidos a realizar, con la finalidad de ejecutar la totalidad de las prestaciones.

B.2 INFRAESTRUCTURA

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

Requisito:

1. SUPERVISOR DE OBRA – INGENIERO CIVIL/ARQUITECTO

- Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- Acreditar una experiencia mínima de con 24 (meses) en la actividad profesional, desde la fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, sustentada con copia simple del diploma de incorporación al colegio de ingenieros del Perú.
- Acreditar experiencia mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como : Residente Y/O Supervisor Y/O Jefe de Supervisor Y/O Inspector Y/O Residente Principal Y/O Director Residente Y/O Jefe de Residente Y/O Jefe Residente Principal Y/O Ingeniero Residente Y/O Supervisor Principal de Obra Y/O Residente de Obra Y/O Ingeniero Supervisor Y/O Ingeniero Residente de Obra Y/O Ingeniero Supervisor Residente Y/O Inspector en Supervisión Y/O Supervisor de Obra Y/O Ingeniero Asistente de Supervisión Y/O Asistente de Residente de obra Y/O Asistente de Supervisión Y/O Asistente de residente Y/O Ingeniero Jefe Supervisor Y/O Gerente de Supervisión Y/O Superintendente de Obra Y/O Coordinador Y/O Coordinador de Obra Y/O Coordinador de Supervisión o la combinación de estos en : inspección y/o supervisión de obra y/o ejecución de obra similares

2. Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo (ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.)

- Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o asistente en: Seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o prevencionista o SSOMA, en obras similares y/o en general.

3. Especialista en Calidad- Ingeniero Civil •

- Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o asistente o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de la Calidad, Sistema de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspecciones o supervisión en: inspección y/o supervisión de obra y/o ejecución de obra similares y/o en general.

4. Especialista Ambiental (Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.)

Profesional, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o Ambientalista y/o asistente en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en obras similares y/o en general.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ESPECIALIDAD : VIALES, PUERTOS Y AFINES
SUBESPECIALIDAD : Vías urbanas
TIPOLOGÍA :

Vías expresas, arteriales, colectoras y locales.
Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales.
Vías de acceso
Terminales terrestres
Afines

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 11 y N° 12** referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION** en servicios de consultoría de obra y/o proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de **HASTA DIEZ (10) AÑOS** a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

ESPECIALIDAD : VIALES, PUERTOS Y AFINES
SUBESPECIALIDAD : Vías urbanas
TIPOLOGÍA :

Vías expresas, arteriales, colectoras y locales.
Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales.
Vías de acceso
Terminales terrestres
Afines

Acreditación:

C.1 FACTURACIÓN

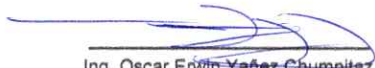
Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta cancelación en el documento depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, o liquidación de consultoría, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

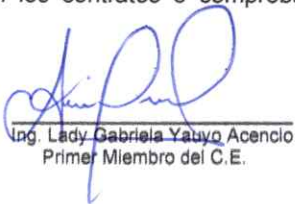
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

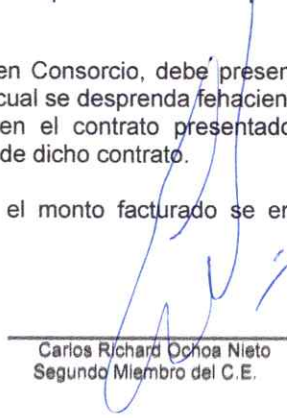
En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yabuy Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

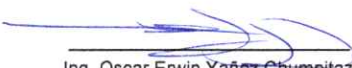
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los **Formatos N° 8 y N° 9** referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

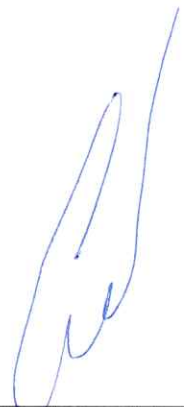
- *En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.*



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE- QUILMANÁ, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230 conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE- QUILMANA
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del servicio de la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE- QUILMANA
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Contratación del servicio de la entidad privada supervisora de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

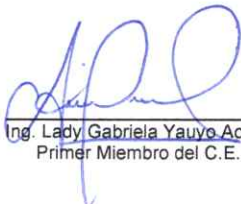
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

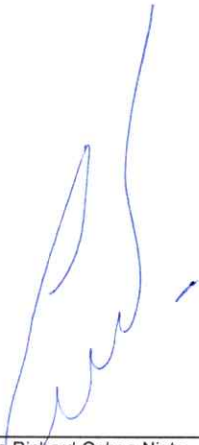
1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en (01) copia.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 102.3 del artículo 102 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87 y 117 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

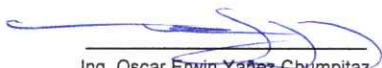
- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

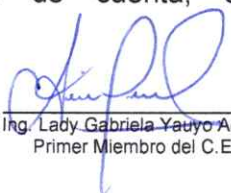
Documentación de presentación facultativa:

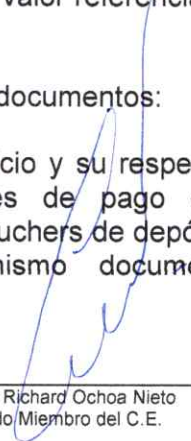
- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento,


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo; o
- Certificado de Acreditación y/o Cumplimiento y/o Calidad del servicio brindado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

b) Factor experiencia en la especialidad: Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

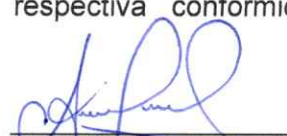
Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

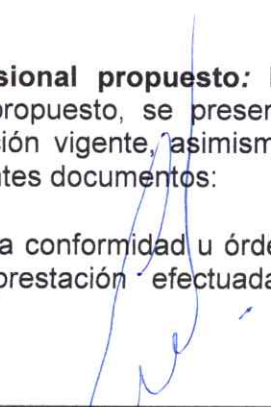
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

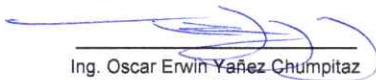
El monto de la oferta económica en soles y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

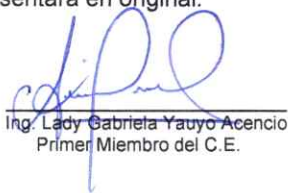
El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos).

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[50] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Procedimiento de Control de Supervisión: La metodología deberá tener procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra incluyendo los siguientes rubros: i) Control de Calidad ii) Control de Plazos iii) Control Económico de la Obra iv) Aseguramiento de la Calidad v) Facilidad de telecomunicación para el mejor control técnico administrativo	Presenta metodología que sustenta la propuesta 50 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[30] puntos
B.1 CAPACITACION ✓ Criterio 01: para el jefe de supervisión y especialista en calidad Cuenta con las siguientes certificaciones: ✓ Project Management Institute (PMI): • Certified Associate in Project Management (CAPM) • Project Management Professional (PMP) • Program Management Professional (PgMP) • Gerencia de Proyectos ✓ Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils (FIDIC): • FIDIC Certified Contract Manager (FCCM) • FIDIC Certified Consulting Engineer ✓ Autodesk: • AutoCAD 2D	Criterio 01 : Adjunta certificación y/o cursos y/o especializaciones y/o diplomados los 2 personales claves 10 puntos Adjunta certificación los 1 personal clave 05 puntos

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN										
• AutoCAD 3D • Civil 3D • Especialista CAD ✓ y/o Cursos, Especializaciones o Diplomados en: • Obras por Impuestos • Residencia y Supervisión de obras • Valorización y Liquidación de Obras • Seguridad de Obra <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación de las certificaciones. Criterio 02: especialista ambiental Capacitación y certificaciones en sostenibilidad ambiental del personal clave: Se valora que el personal clave siguiente: especialista ambiental cuente con certificaciones o cursos en gestión ambiental, construcción sostenible o eficiencia energética, Iso ambiental. • LAS CERTIFICACIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS POR ISE • Cursos especializados en gestión de residuos de construcción y demolición, economías circulares aplicadas a la construcción, normativas ambientales nacionales e internacionales Y/O ISO ambiental.	No acreditan ningún personal clave 0 puntos Criterio 02 : • Presenta certificaciones especializadas en sostenibilidad ambiental reconocidas [5] puntos • Presenta certificaciones de cursos especializados en gestión ambiental. [2] puntos • No presenta certificaciones en sostenibilidad ambiental 0 puntos										
B.2 EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL CLAVE Criterio: <u>Evaluación:</u> Se evalúa en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en general considerada en los requisitos de calificación. El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente: <table><tr><th>N°</th><th>CARGO</th></tr><tr><td>1</td><td>Jefe de supervisión/supervisor de obra</td></tr><tr><td>2</td><td>Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo</td></tr><tr><td>3</td><td>Especialista en calidad</td></tr><tr><td>4</td><td>Especialista en ambiental</td></tr></table> Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en general cuando acredita al menos UN AÑO adicional a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.	N°	CARGO	1	Jefe de supervisión/supervisor de obra	2	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	3	Especialista en calidad	4	Especialista en ambiental	Si el 50% o más del número de personas consideradas en el listado del personal clave supere el requisito de experiencia específica: [10] puntos Si menos del 50% del número de personas consideradas en el listado del personal clave supera el requisito de experiencia específica: [05] puntos No acredita personal clave que supera el requisito de experiencia específica: 0 puntos
N°	CARGO										
1	Jefe de supervisión/supervisor de obra										
2	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo										
3	Especialista en calidad										
4	Especialista en ambiental										

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acredita con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias, o (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave; puesto y/o posición; el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acrediten la experiencia este en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[20] puntos
PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría de supervisión de obras. El postor debe presentar un Plan de Gestión de Riesgos de la ejecución de la obra y/o consultoría de obra, el cual debe contener, de manera obligatoria: 1. Identificación inicial de riesgos asociados a la obra o consultoría de obra (riesgos técnicos, ambientales, financieros, de seguridad, sociales) presentados en una matriz de riesgos. 2. Herramientas que el postor utiliza para analizar, evaluar y monitorear los riesgos. 3. Frecuencia y mecanismos previstos para revisar y actualizar el plan de gestión de riesgos. 4. Estrategias de mitigación y respuesta: descripción del enfoque propuesto para definir acciones ante los riesgos identificados. Nota : para el desarrollo del plan debe contar con Tablas en	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 20 puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
las asignaciones de riesgos, planteamiento de repuestas, priorización de riesgos, matrices de probabilidad , relación de riesgos <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

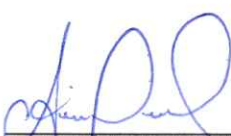
Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c1 + c2 = 1.00$



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

1. ALCANCES DEL SERVICIO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

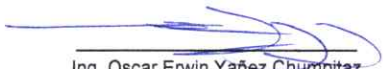
Tiene como objetivo central brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Quilmaná.

La finalidad de la contratación del servicio es contar con una correcta supervisión y fiscalización durante la etapa de ejecución de obra del Proyecto, verificando el estricto cumplimiento del Proyecto, así como el control de calidad de los materiales, insumos y equipos y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

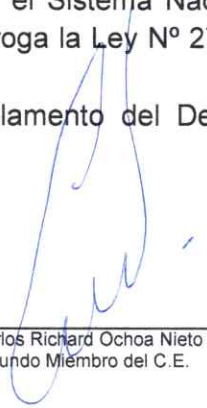
Así mismo, es buscar la necesidad de ejercer un control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, suscrito entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Financista, a fin de lograr la correcta administración del proyecto de Inversión; para lo cual la Entidad Privada Supervisora deberá verificar que dicho convenio se ejecute en estricto cumplimiento del expediente técnico que en su oportunidad se apruebe, así como de la normatividad legal vigente y aplicable.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.1 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, que aprueba la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 6 de febrero de 2018.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, con sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Normas NTP, ITINTEC, ASTM, ACI y demás normativa aplicable.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Implementa la Política Nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, Resolución Suprema N°021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación, Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N°148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, Resolución Ministerial N°011-2006/VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N°010-2009-VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción.

3. UBICACIÓN:

Los servicios se prestarán en la zona localizada en:

Departamento : Lima
Provincia : Cañete
Distrito : Quilmaná

4. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes.

1. Componente 01.- Transitabilidad vehicular.
2. Componente 02.- Transitabilidad Peatonal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que contienen en su caso (contrato y/o orden de servicio) hasta el consentimiento de la liquidación, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 144° del RLCE.

El proyecto tiene plazo de ejecución de doscientos quince (215) días calendarios conforme al siguiente cuadro:

OBLIGACIONES

Supervisión de elaboración de expediente técnico
Ejecución de la Obra, equipamiento y capacitación
Culminación
Recepción del Proyecto
Liquidación del Proyecto
TOTAL

DÍAS CALENDARIO

30 días
120 días
05 días
30 días
30 días
215 días

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución de obra del Proyecto son las siguientes:

- La Entidad Pública debe haber aprobado el expediente técnico.
- La Entidad Pública debe haber puesto a disposición el área del terreno donde se ejecutará el Proyecto, suscribiendo la respectiva Acta de Entrega de Terreno para inicio de ejecución de obra.

6. MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El monto de inversión referencial por el servicio de supervisión de la ejecución de obra correspondiente al Proyecto asciende a S/ 71,045.96 (Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles).

El monto Total referencial por el servicio de señalado en los párrafos precedentes se expresa en precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de ley, incluido el impuesto General a las Ventas.

7. FORMA DE PAGO

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocida en CIPRL, según lo dispuesto en el artículo 117 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La forma de pago del monto total de la supervisión será en armadas mensuales, previa conformidad otorgada por el área usuaria de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

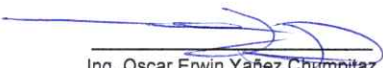
En caso de atrasos en la ejecución de la fase de ejecución de la obra, por causales imputables a la Empresa Privada, respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión del contrato de la supervisión, lo que generara un mayor costo, la Empresa Privada asume el pago del mayor costo indicado, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL, conforme lo establece el numeral 112.3 del artículo 112 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

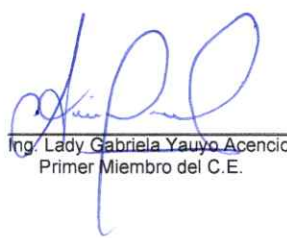
Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato.

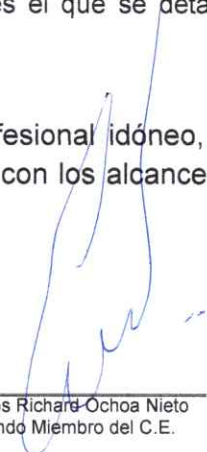
El Personal Requerido para La presente Consultoría de Supervisión es el que se detalla a continuación:

8. PERSONAL REQUERIDO

Se requiere que el Equipo Técnico cuente con un plantel profesional idóneo, con experiencia comprobada y amplios conocimientos para cumplir con los alcances de los trabajos a realizar materia del contrato.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

El Personal Requerido para La presente Consultoría de Supervisión es el que se detalla a continuación:

a. Personal Profesional para la Supervisión de la elaboración del expediente y Ejecución

CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO	N°	DESCRIPCIÓN	PROFESIÓN	CARGO REQUERIDO O TITULO PROFESIONAL REQUERIDO
Jefe de supervisión/supervisor	01	personal clave requerido	Ingeniero Civil, Arquitecto	Título profesional
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	.01	personal clave requerido	ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.	Título profesional
Especialista en calidad	01	personal clave requerido	Ingeniero Civil,	Título profesional
Especialista Ambiental	01	personal clave requerido	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos	Título profesional

Ing. Oscar Erwin Yanez Orumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Renovables o
Ingeniero
Ambiental y
de Recursos
Naturales.

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Experiencia

Cargo

N° PROFESION Tiempo de experiencia

y/o responsabilidad

Jefe de supervisión/supervisor	01	Ingeniero Civil, Arquitecto	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como : Residente Y/O Supervisor Y/O Jefe de Supervisor Y/O Inspector Y/O Residente Principal Y/O Director Residente Y/O Jefe de Residente Y/O Jefe Residente Principal Y/O Ingeniero Residente Y/O Supervisor Principal de Obra Y/O Residente de Obra Y/O Ingeniero Supervisor Y/O Ingeniero Residente de Obra Y/O Ingeniero Supervisor Residente Y/O Inspector en Supervisión Y/O Supervisor de Obra Y/O Ingeniero Asistente de Supervisión Y/O Asistente de Residente de obra
--------------------------------	----	-----------------------------	---

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

			Y/O Asistente de Supervisión Y/O Asistente de residente Y/O Ingeniero Jefe Supervisor Y/O Gerente de Supervisión Y/O Superintendente de Obra Y/O Coordinador Y/O Coordinador de Obra Y/O Coordinador de Supervisión o la combinación de estos en : inspección y/o supervisión de obra y/o ejecución de obra similares
Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	01	ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o asistente en: Seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o prevencionista o SSOMA, en obras en general y/o similar.
Especialista en calidad	01	Ingeniero Civil	. 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador y/o asistente o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de la Calidad, Sistema de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspecciones o supervisión en: inspección y/o supervisión de obra y/o ejecución de obra similares y/o general.
Especialista Ambiental	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

	de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.	o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o Suelos y/o pavimentos y/o asfalto y/o mecánica de suelos y/o control de calidad y/o geotecnia y/o geología y/o calidad y/o Suelos y/o pavimentos y/o asfalto y/o mecánica de suelos y/o control de calidad y/o geotecnia y/o geología y/o calidad, en obras en general y/o similar.
--	--	---

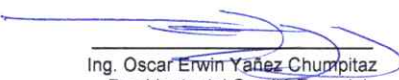
Nota: para las referencias de obras similares será considerado en la especialidad y subespecialidad de la experiencia del postor.

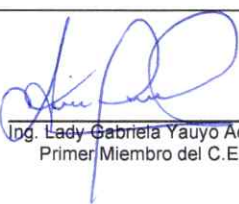
Acreditación:

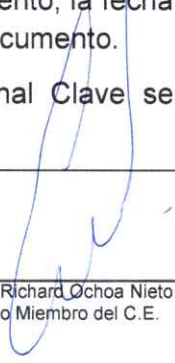
El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días)

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia de Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

ESPECIALIDAD	:	VIALES, PUERTOS Y AFINES
SUBESPECIALIDAD	:	Vías urbanas
TIPOLOGÍA	:	Vías expresas, arteriales, colectoras y locales. Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales. Vías de acceso Terminales terrestres Afines

9. Facturación

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de no mayor a 10 años a la fecha de la presentación de ofertas. Asimismo, debe contar con experiencia mínima en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años

ESPECIALIDAD	:	VIALES , PUERTOS Y AFINES
SUBESPECIALIDAD	:	Vías urbanas
TIPOLOGÍA	:	Vías expresas, arteriales, colectoras y locales. Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales. Vías de acceso Terminales terrestres Afines

Acreditación

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o constancia de prestación; o liquidación de consultoría o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con reporte de pago bancario y/o reporte de registro del pago en la plataforma de Sunat y/o en el mismo

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauco Asencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

documento. correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.

- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

10. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

Sin ser limitativo comprenderá las siguientes actividades:

Las funciones y/o actividades específicas de la Supervisión será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y económica de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule la Empresa Privada Supervisora según lo previsto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción que serán desarrollados de acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad - PAC aprobado. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

10.1 Funciones y/o Actividades previas al inicio del plazo la ejecución de la obra

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA constituye el único representante con

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumbitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

capacidad de interrelacionarse con LA EMPRESA PRIVADA y LA ENTIDAD PÚBLICA, durante la ejecución del proyecto en sus diversas fases. Para ello en la Fase de Elaboración del expediente técnico, tiene las siguientes funciones:

- Supervisar, coordinar, revisar, evaluar, controlar, validar y emitir la conformidad técnica y conformidad de Calidad al Expediente técnico elaborado por la EMPRESA PRIVADA.
- Coordinar permanentemente con LA ENTIDAD a fin de lograr la opinión técnica favorable al planteamiento técnico del anteproyecto arquitectónico del expediente técnico de infraestructura, así como de las propuestas técnicas básicas para el desarrollo del expediente técnico desarrollado por LA EMPRESA PRIVADA.
- Informar de manera continua a LA ENTIDAD de los avances en la ejecución de la elaboración del expediente técnico del Proyecto desarrollado por la EMPRESA PRIVADA.

i. Obligaciones y/o responsabilidades específicas:

- La revisión y verificación del proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para mejorar la calidad del proyecto original en el marco de los parámetros y especificaciones técnicas.
- Informar a la Entidad Pública, las demoras incurridas por la Empresa Privada en la presentación de los entregables durante la elaboración del expediente técnico.
- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento de los términos de referencia, así como de realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control de calidad técnico y legal de las actividades que desarrolle la EMPRESA PRIVADA durante la elaboración del expediente técnico hasta su entrega y aprobación, ello en cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes, que sea necesaria para la mejora de la calidad del servicio de Supervisión.

10.2 Actividades durante la ejecución de la Obra

i. Actividades Generales

La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, deberá tener en cuenta los alcances de sus Obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de consultoría propuestos, los cuales están referidos a la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión a la calidad de los trabajos a recepcionar.

GARANTÍAS

En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar que la EMPRESA PRIVADA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) mayores trabajos de obra otorgados En coordinación con la ENTIDAD PÚBLICA, debe verificar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión, Pólizas de Responsabilidad Civil y de los seguros con los que debe contar la EMPRESA EJECUTORA, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En relación de la garantía de fiel cumplimiento, deberá comunicar la ENTIDAD PÚBLICA su vencimiento con un mes de anticipación,

indicando la acción a seguir.

ii. De la Recepción del Proyecto

La Recepción del PIP se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Obras por Impuestos, considerando lo siguiente:

Para la emisión de la Conformidad de Calidad del PIP y/o de los avances de ejecución del PIP, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá revisar y aprobar los planos de replanteo, Memoria Descriptiva, metrados post-construcción, relación de equipamiento, mobiliario instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por la EMPRESA EJECUTORA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debiendo remitirse inicialmente 02 juegos ante la ENTIDAD PÚBLICA, adjuntos a la comunicación de la Conformidad de Calidad emitida. Si se detecta observaciones en estos documentos, la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable de exigir a la EMPRESA EJECUTORA que efectúe las correcciones antes de la emisión de la Conformidad de Recepción, debiendo presentar 02 nuevos juegos de los documentos, debidamente suscritos por la EMPRESA EJECUTORA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

iii. Informe Final de la Obra

El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y mayores trabajos de obra, metrados finales, ampliaciones de plazo y otros, realizando una evaluación de la calidad del PIP. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días siguientes al término de la obra.

iv. Liquidación del Contrato de Supervisión

Tratándose de contratos de Consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

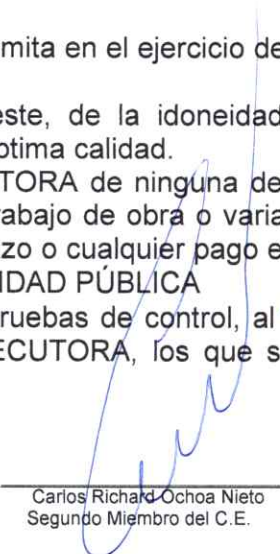
La última prestación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será a la conformidad de la presentación de la liquidación de obra elaborado por el mismo y a la conformidad de su Informe sobre la liquidación de obra que presente la EMPRESA EJECUTORA, debiendo además hacer entrega del archivo de la documentación procesada, incluyendo un CD de la liquidación de la obra.

11. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

- Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales,
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que el PIP se ejecute con óptima calidad.
- No tendrá autoridad para exonerar a la EMPRESA EJECUTORA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD PÚBLICA.
- Controlar la calidad de las Obras, realizando sus propias pruebas de control, al cual anexará a las pruebas realizadas por la EMPRESA EJECUTORA, los que serán


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

presentados en los informes

12. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- Hará cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica de la EMPRESA PRIVADA, el Convenio de Inversión y demás disposiciones legales vigentes.
- Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo Indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y los Estudios Definitivos y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes
- Adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades, relacionadas con la ejecución del PIP
- Está obligada a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones

13. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Supervisión deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

13.1 INFORME INICIAL (2 Originales+ 1 Copia+ 1CD y/o USB)

Emitir informe de revisión de Expediente Técnico Incluirá la revisión del Expediente técnico (partidas pendientes por ejecutar), formulando las conclusiones, recomendaciones, y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del período de ejecución, u otros, todo esto dentro de los plazos de ley, de acuerdo a lo normado y reglamentado (RLCE). Según los requerimientos antes indicados, el Informe deberá describir:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Proyecto.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Verificar parámetros de diseño. Revisión del Diseño.
- Observaciones al Proyecto, fundamentadas.
- Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.
- Posibles riesgos del proyecto, que generen el incumplimiento de las metas del proyecto dentro del monto y plazos establecidos.
- Conclusiones y Recomendaciones.

13.2 LAS VALORIZACIONES MENSUALES (2 Originales+ 1 Copia+ CD Y/O USB)


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el EMPRESA PRIVADA JECUTORA Y FINANCISTA. para la ejecución de la Obra por avances, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, datos generales, contrato, Contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada). Cronogramas, copias de cuaderno de obra, copia de cartas fianza, ESSALUD, AFP, SENCICO, CONAFOVICER
- Valorización presentada por el Contratista

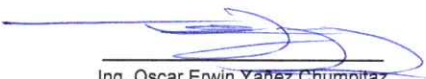
13.3 INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISION (2 Originales+ 1 Copia+ 1CD y/o USB)

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de presentada la valorización por parte del Contratista, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

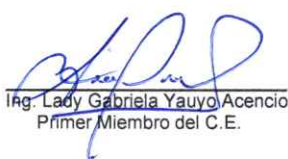
- Carta De Presentación Del Informe Mensual
- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra
- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

Capítulo I.- Documentos Administrativos De La Supervisión:

- Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
- Factura Emitida por la Supervisión
- Copia de Contrato de la Supervisión
- Vigencia de Poder (Original o Legalizado), Ficha RUC y Copia del DNI del Representante
- Legal.
- Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
- Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder)
- Copia de Carta de Compromiso y Designación del Supervisor de obra de la propuesta y Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) y especialistas de propuesta.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos. en cumplimiento al contrato suscrito entre la Entidad Contratante y el Consultor.
- Nota: El contenido del Capítulo I puede ser presentado aparte mediante Carta. adjuntando adicionalmente el cargo de entrega del Informe Mensual.

Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra: Datos Generales

- Ubicación del Proyecto.
- Objetivos del Informe y del Proyecto. Antecedentes.
- Metas Físicas del proyecto.
- Objetivos del Informe y del Proyecto. Antecedentes.
- Metas Físicas del proyecto
- Objetivos del Informe y del Proyecto.
- Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas.
- Seguimiento de los Posibles riesgos del proyecto, que generen el incumplimiento de las metas del proyecto dentro del monto y plazos establecidos.
- Cuadro resumen de los avances físicos. Planilla Metrados ejecutados
- Control Económico de la Obra Evaluación de la ejecución de la obra. Manejo de Impactos Ambientales.
- Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.
- Manejo de impactos ambientales
- Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por El Contratista.
- Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva. Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
- Conclusiones.
- Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

Capítulo III. Anexos:

- Hoja Resumen de pago al Contratista
- Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. o Valorización de Obra.
- Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
- Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
- De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial o Copia del Cuaderno de Obra.

13.4 INFORME DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA (1 Original+ 1 Copia+ 1 CD).

La Supervisión presentará dentro de los 05 días posteriores a la Culminación de la Obra (anotación del residente en cuaderno de obra donde comunica culminación

de obra y solicita recepción de la misma). La documentación que presentará La Supervisión posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

Certificado de Conformidad Técnica de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

13.4.1 Informe Técnico:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.
- Memoria Descriptiva. Diseños y Modificaciones. Metrados Finales - Post Construcción o Replanteo. Planos Finales - Post Construcción o Replanteo.
- Informe de Calidad Final de obra (donde presenta los informes de calidad presentados, conclusiones y recomendaciones)
- Copia del Cuaderno de Obra. Acta de Entrega de Terreno.
- Copia de Informes y valorizaciones emitidas.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

13.4.2 Informe Económico:

Informe Económico del Contrato de Supervisión. Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

13.4.3 Informe Administrativo:

- Copia de la Resolución que aprueba la Ampliación del Plazo, cuando corresponda.
- Copia de la Resolución que aprueba los Adicionales o Deductivos, cuando corresponda Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al jefe
- de Supervisión, Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad.

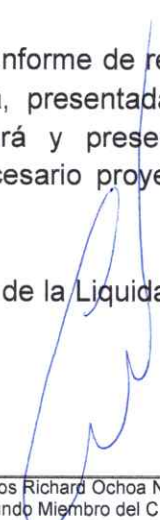
14. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA

La Supervisión presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por la Entidad Privada Ejecutora Financista. Asimismo, efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión; en caso necesario proyectará la liquidación del Contrato de Obra.

La Supervisión tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

a) Documentos Obligatorios:

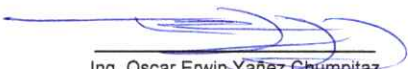
- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Cálculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales. Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad) .
- Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

Anexos:

- Resolución de Aprobación de expediente técnico. Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente. Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra. Valorización de Obra.
- Resolución de Ampliaciones de Plazos u otros.
- Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros. Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales). Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera). Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 100 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo, emitido por El Contratista.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores, emitido por El Contratista.

b) Otros documentos obligatorios:

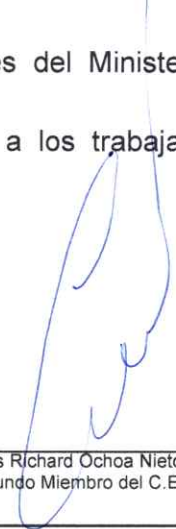
- **Informe de Adicionales de Obra:**



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

El informe deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el RLCE (y modificaciones posteriores), a la solicitud de revisión de la Entidad.

- **Informe de Deductivos de Obra:**

El informe deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en el RLCE (y modificaciones posteriores), a la solicitud de revisión de la Entidad.

- **Informe de Ampliaciones de Plazo:**

El informe deberá presentarse dentro de los plazos a la solicitud de prórroga de El Contratista, de acuerdo al RLCE (y modificaciones posteriores)

- **Absolución de Consultas:**

Deberá de regirse según el planteado en el RLCE, de ser el caso el informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

- **Informe de Calendario Valorizado Actualizado de Avance de Obra:**

Cuando la Entidad apruebe Ampliaciones de Plazo, se deberá presentar el Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra en armonía con las Ampliaciones de Plazo autorizadas.

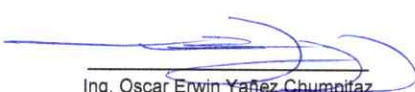
- **Informe de Calendario Valorizado Acelerado de Avance de Obra:**

Cuando exista un atraso en la ejecución de la obra mayor al 20%, La Supervisión deberá presentar oportunamente un Informe a la Entidad aprobando o desaprobando el Nuevo Calendario Valorizado de Avance de Obra presentado por El Contratista, de acuerdo a lo establecido en el RLCE (y modificaciones posteriores).

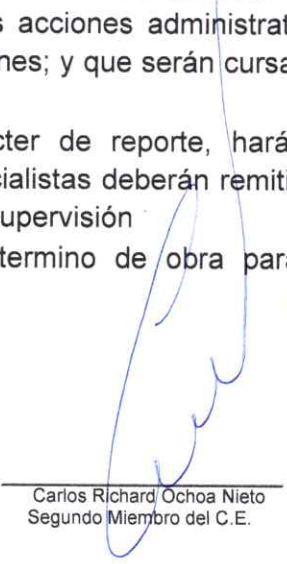
c) Informes Especiales:

Deberán ser presentados oportunamente, pudiendo presentar:

- Informes que fueran solicitados por la municipalidad distrital de Quilmaná, dentro del plazo que indique el reglamento de la ley de contrataciones del estado. Si el informe especial amerita un mayor plazo, por razones justificadas, la municipalidad distrital de Quilmaná, establecerá el nuevo de presentación del informe.
- Informe de oficio sin que lo pida la Municipalidad Distrital de Quilmaná, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución, promoviendo un expediente administrativo; o se trate de conocer a la Municipalidad Distrital de Quilmaná importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- En los informes mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de acción tomada. Para ello los especialistas deberán remitir su informe mensual adjuntos al informe del jefe de supervisión
- LA SUPERVISION presentara el informe de termino de obra para la recepción de la obra.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

15. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad proporcionará al SUPERVISOR la información necesaria disponible con relación al Proyecto y Expediente Técnico de la Obra

16. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN

- La Supervisión tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Convenio del Proyecto.
- La Supervisión no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
- Poderes de excepción La Supervisión, no obstante, lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, La Supervisión por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo

17. DEPENDENCIA ENCARGADA A DAR LA CONFORMIDAD

El gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, será el encargado de otorgar la conformidad respectiva en su condición de área usuaria

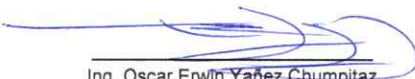
18. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El supervisor manifiesta y se compromete a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad con las normas medioambientales, de modo que las consecuencias que se deriven de la supervisión de la obra, será de su exclusiva responsabilidad.

19. PENALIDADES

En caso la Entidad Privada Supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones Contractuales, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

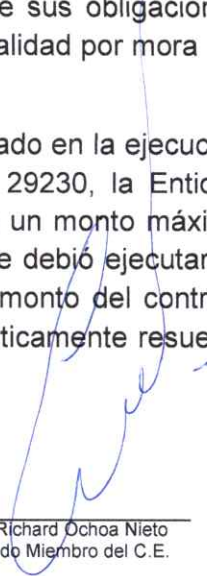
Si la Entidad Privada Supervisora incurre en incumplimiento injustificado en la ejecución de las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la Entidad Pública automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

F = 0.15 para Plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso estos Involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fue la materia de retraso. Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando la entidad privada supervisora acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de Gastos Generales de ningún tipo. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La entidad pública establece penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. La penalidad es aplicada por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Durante la prestación del servicio, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicará las siguientes penalidades.

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
2	Por no absolver y no regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública. Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	con los requisitos para las ampliaciones de plazo. Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra.		
3	En caso de que la Entidad Privada Supervisora no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos, presupuestos y/o requeridos.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
4	Cuando el personal profesional y/o especialistas no asistan a las reuniones programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Empresa Privada, se aplicara una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado médico firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El Informe Médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la Inasistencia a la reunión agendada.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

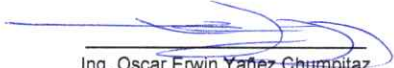
Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
5	En caso la Entidad Privada Supervisora o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra al Ejecutor del Proyecto, impidiéndose anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día Cincuenta por ciento de Una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

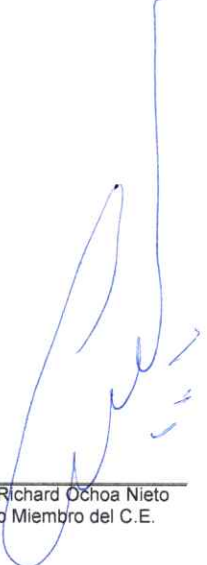
La verificación será notificará en el plazo de 24 horas para un previo un descargo, lo cual el contratista responderá en un plazo de 3 días hábiles para su descargo, de no hacerlo se realizará la aplicación de la penalidad. Si el descargo amerita la justificación no se aplicará la penalidad. Si previa la verificación no notifican en plazo previsto no corresponde la aplicación de la penalidad.



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial

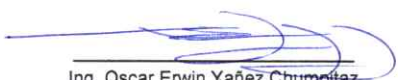


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATOS



Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial



Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.



Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

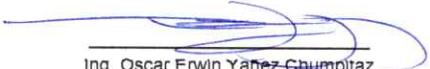
[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

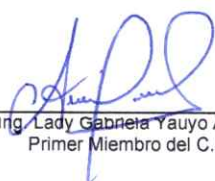
Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.⁹

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230
Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

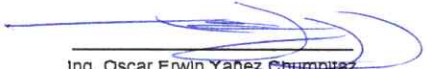
Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal:		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

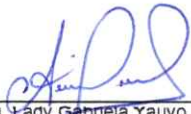
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

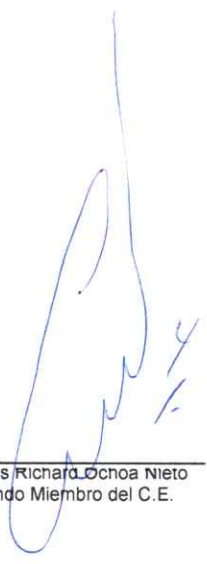
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


Ing. Oscar Erwin Yáñez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

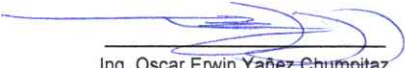
Presente. -

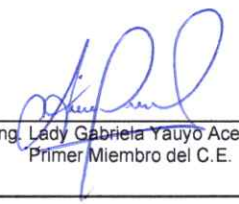
De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Presente. -

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Legal Consorciado 1

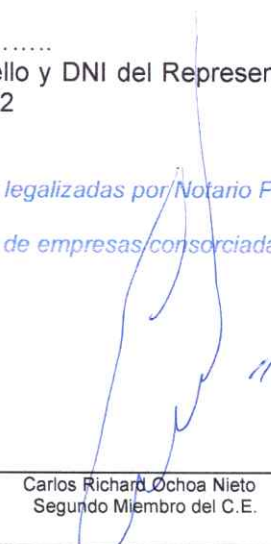
.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

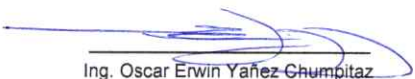
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO CAMBIO VENTA ¹¹	DE	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1									
2									
TOTAL :									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

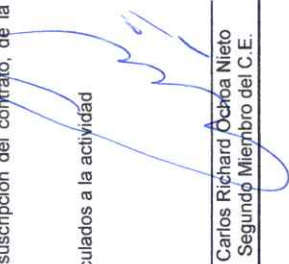
¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochúa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

- 13 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
14 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
15 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipiaz
Presidente del Comité Especial

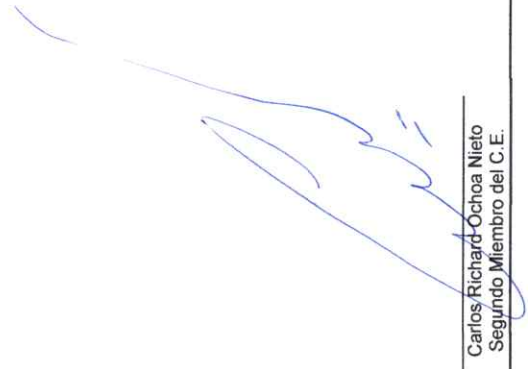
Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

Representante legal o común, según corresponda


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230
Presente. -

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO [CONSIGNAR MONEDA]	TOTAL
TOTAL :		

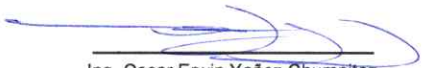
La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

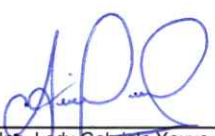
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230

Presente. -

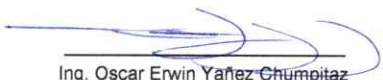
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

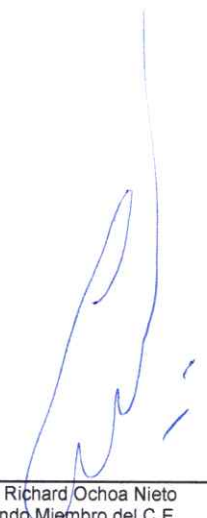
NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DE	CARGO ESPECIALIDAD	Y/O

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL

UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO			N° Folio
				Inicio Término	-	Duración	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
.....							

IMPORTANTE

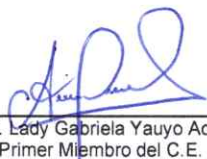
- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	------	------	------

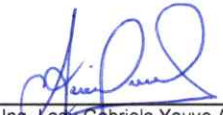
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a la [Municipalidad Distrital de Quilmaná](#), a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

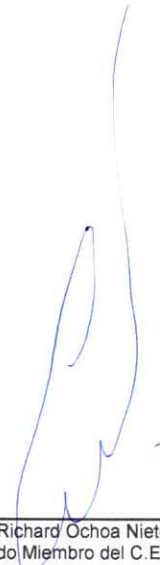
Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [\[CONSIGNAR NUMERO DE RUC\]](#)


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

ANEXO

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

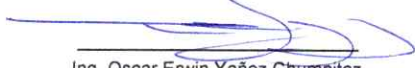
- Conste por el presente documento, la contratación de la entidad privada supervisora de la supervisión de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20175307711, con domicilio legal en AV. LIMA 451 – LIMA – CAÑETE- QUILMANÁ, debidamente representada por Ing. Regis Víctor Pomalaya Godoy, designado por por Jurado Electoral Especial de Cañete, identificado con DNI N° 15440111; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

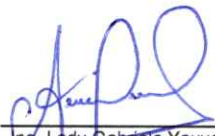
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 002-2026-CE-MDQ-LEY 29230, para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (**O CONSORCIO**) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la entidad privada supervisora de la supervisión de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE AREQUIPA CDRA. 5 A 8, CALLE LORETO CDRA. 1 A 3, CALLE AYACUCHO CDRA. 1 A 3, DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2713682, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 71,045.96 (Setenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 96/100 soles). El servicio incluye el servicio de supervisión del expediente técnico. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁶

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA según: **CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO UNICO O PAGOS PERIODICOS DE TRATARSE DE ESTO ULTIMOS SE DEBERA PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCION AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEA DE CONTRATACION DE TARIFAS.**

- EL 100% de la Supervisión del Expediente Técnico será a su aprobación y es a SUMA ALZADA.
- El 100% de la Supervisión de la ejecución de la obra, se pagara en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado y el número de días total de la ejecución de la obra (120 días calendarios) multiplicado por los días del mes a que corresponde; a este pago se le descontara la falta de permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presentó ante la entidad, toda vez que es bajo sistema de tarifas.
- El 100% del monto que corresponda al informe de evaluación de liquidación de ejecución de obra se pagara a la aprobación de la liquidación de obra vía acto resolutivo y es bajo el sistema de suma alzada.

PRESTACION	SISTEMA DE CONTRATACION
Supervisión de la Formulación del Expediente Técnico	Suma Alzada
Supervisión de la Ejecución de la Obra	Tarifas
Supervisión de la Liquidación de la Obra	Suma alzada

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La factura o comprobante de pago es generada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y emitida a nombre de la ENTIDAD PUBLICA.

La ENTIDAD PUBLICA solicita a la Empresa Privada que cancele a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA debe contar con la siguiente documentación:

- A) Solicitud de pago
- B) Valorización mensual del servicio de supervisión
- C) Comprobante de pago
- D) Copia del contrato de supervisión
- E) Cuaderno de obra al día
- F) Informes mensuales de supervisión

Para tal efecto, el responsable de la ENTIDAD PÚBLICA de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la ENTIDAD PÚBLICA otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la ENTIDAD PUBLICA, adjuntando la factura de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, la Empresa Privada deberá remitir a la ENTIDAD PÚBLICA la factura y/o el comprobante de pago.

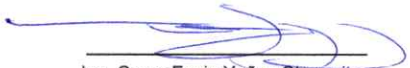
CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

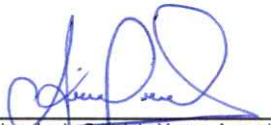
El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos quince (215) días calendario, el mismo que se computa desde la ETAPA DE SUPERVISIÓN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PARA LE INICIO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ETAPA DE LA OBRA, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO/OBRA.

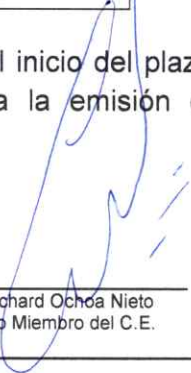
El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Servicio de supervisión de expediente técnico	30 días.
Ejecución de la Obra	120 días
Culminación	05 días
Recepción del Proyecto	30 días
Liquidación del Proyecto	30 días
TOTAL	215 días

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de EL PROYECTO que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- Notificación a la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, por parte de la Entidad Pública, para el expediente técnico aprobado y la resolución de aprobación
- Acta de entrega del terreno para la ejecución de la Obra por parte de la Entidad Pública.
- Acta de inicio de Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁷, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato¹⁸: S/. 7,104.60 (Siete Mil Ciento Cuatro con 60/100 Soles), a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE¹⁹], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera

¹⁷ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁸ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 121.3 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a) Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- b) Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

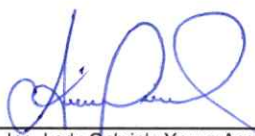
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 117 y 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA**


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

SUPERVISORA contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

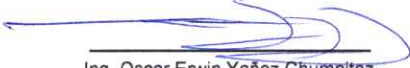
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

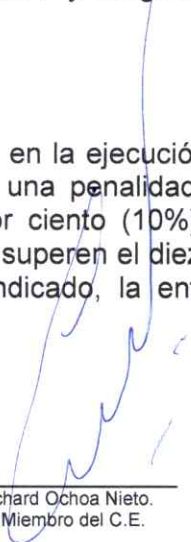
En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumplitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

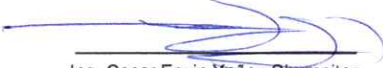
Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

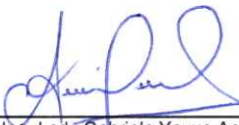
La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

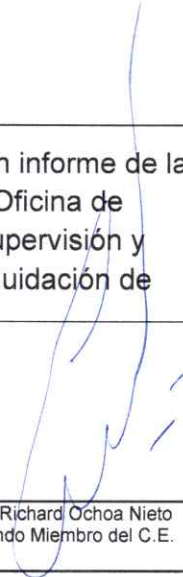
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CUADRO DE OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal profesional ofertado, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
2	Por no absolver y no regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada ocasión que incumpla	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	Pública. • Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para las ampliaciones de plazo. • Por no sustentar con la totalidad de los documentos pertinentes en sus informes relacionados con los requisitos para mayores trabajos de obra.	alguno de los supuestos.	Obras
3	En caso de que la Entidad Privada Supervisora no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos, presupuestos y/o requeridos.	Una (1) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de ausencia del equipo ofertado	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
4	Cuando el personal profesional y/o especialistas no asistan a las reuniones programadas que sean convocadas y/o propuestas por la Entidad Pública o la Empresa Privada, se aplicara una penalidad por cada profesional y/o especialista que no acuda a las mencionadas reuniones. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá sustentar con un informe médico y un certificado	Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada especialista o profesional que no asista o no justifique adecuadamente la Inasistencia a la reunión agendada.	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

N°	Supuestos de aplicación	Esquema de cálculo	Procedimiento
	médico firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El Informe Médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
5	En caso la Entidad Privada Supervisora o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra al Ejecutor del Proyecto, impidiéndose anotar las ocurrencias.	Se aplicará una penalidad de Una (01) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad, por cada día de dicho impedimento	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	Cuando la Entidad Privada Supervisora no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Además, se hará cargo de las multas que ocasione.	Por persona y por día Cincuenta por ciento de Una (0.5) UIT vigente a la fecha de aplicación de la penalidad	Según informe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.

Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial

Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.

Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.

- c) Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación con el proyecto conforme lo previsto en el numeral 126.5 del artículo 126 del Reglamento de la Ley 29230.
- d) Incumpla con los acuerdos de trato directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del contrato de supervisión.
- e) otras que establezcan la entidad pública y la empresa privada supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

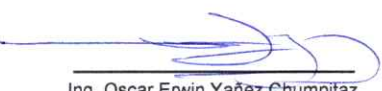
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

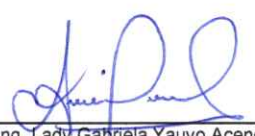
Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

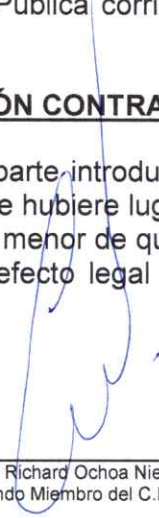
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumipitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto.
Segundo Miembro del C.E.

notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: alcaldia@muniquilmana.gob.pe
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [\[CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO\]](#).

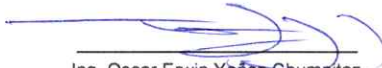
Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

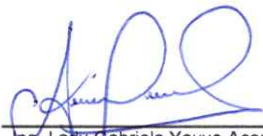
Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

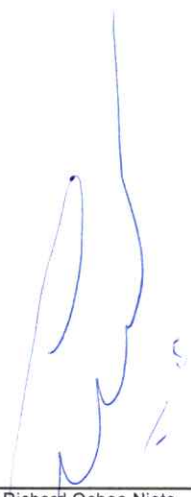
De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Quilmaná al [\[CONSIGNAR FECHA\]](#).

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”


Ing. Oscar Erwin Yañez Chumpitaz
Presidente del Comité Especial


Ing. Lady Gabriela Yauyo Acencio
Primer Miembro del C.E.


Carlos Richard Ochoa Nieto
Segundo Miembro del C.E.